





CT-E/54/2022

ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Siendo las 17:05 horas del día 26 de octubre del 2022, reunidos mediante dispositivos tecnológicos de comunicación, con la finalidad de llevar a cabo la Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, conforme a la convocatoria de fecha 25 de octubre de 2022 realizada mediante oficio SCG/UT/JUDAIP/056/2022; y de conformidad con lo establecido en los numerales primero y segundo del ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN COMO MEDIOS OFICIALES PARA CONTINUAR CON LAS FUNCIONES ESENCIALES Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado el 6 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Leticia Yuriza Pimentel Leyva, Directora de Mejora Gubernamental y Presidenta del Comité de Transparencia; Berenice Akari Barrón Romo, Jefa de Unidad Departamental de Acceso a la Información Pública y Secretaria Técnica; Leónidas Pérez Herrera, Subdirector de la Unidad de Transparencia; Oscar Jovanny Zavala Gamboa, Director General de Responsabilidades Administrativas; Luis Guillermo Fritz Herrera, Director de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías "A" en representación del Director General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías; Fernando Ulises Juárez Vázquez, Director de Normatividad, en representación de la Directora General de Normatividad y Apoyo Técnico; Claudio Marcelo Limón Márquez, Director de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial "B", en representación del Director General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial; Katia Montserrat Guigue Pérez, Directora de Administración de Capital Humano, en representación del Director General de Administración y Finanzas; Silvia Cristina Reyes Cano, Jefa de Unidad Departamental de Evaluación, en representación de la Directora de Contraloría Ciudadana; Ilse Fernanda Vázquez Lira, Jefa de Unidad Departamental de Verificación y Vigilancia "B", en representación del Director de Vigilancia Móvil; Brenda Emoé Terán Estrada, Asesora "B" del Secretario de la Contraloría General; Marisol Munguía Mercado, Jefa de Unidad Departamental de Capacitación y Obligaciones de Transparencia, en representación de la Secretaria Particular del Secretario de la Contraloría General; así como los invitados permanentes: Jesús Antonio Delgado Arau, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Contraloría General; Mercedes Simoni Nieves, Jefa de Unidad Departamental de

Av. Arcos de Belén No. 2, Colonia Doctores, Alcaldia Cuauhtémoc, C.P. 06720 en la Ciudad de México

Tel. 5627 9700 ext. 52216 y 55802

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS







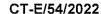
		CT-E/54/2022
Acto seguido, la Secretaria Técnica ratificó la as posteriormente sometió a su consideración el respecto de los siguientes asuntos, conforme fracción III, 88, 89 y 90 fracción II de la Ley de T Cuentas de la Ciudad de México	l Orden del día, con la finalidad de revisa las atribuciones establecidas en los artícu Transparencia, Acceso a la Información Pú	r, analizar y resolver Ilos 6, fracción VI, 24 Iblica y Rendición de
	ORDEN DEL DÍA	
1 Lista de Asistencia y declaración de quórum),,	
2 Aprobación del Orden del Día	***************************************	

4. Acuerdos	***************************************	·**

5 Cierre de Sesión		
DESARRO		
2 Aprobación del Orden del Día		
La Secretaria Técnica, sometió a consideraci unanimidad		iendo aprobado poi
3 Análisis de las solicitudes		
CONFIDENCIAL: CUMPLIMIENTO	MA	
Av. Arcos de Belén No. 2, Colonia Doctores, Alcaldia Cuauhtémoc. C.P. 06720 en la Ciudad de México Tel. 5627 9700 ext. 52216 y 55802		INNOVADORA Y DE DERECHOS 2







INFOCDMX/RR.IP.1776/2022.----

CUMPLIMIENTO: INFOCDMX/RR.IP.1556/2022 relacionado con el Recurso de Inconformidad RIA 929/22

FOLIO: 09016182200**0584**

Tipo de Información: CONFIDENCIAL

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A LAS QUE SE TURNA LA SOLICITUD	AMPLIACIÓN
Dirección General de Responsabilidades Administrativas	No
Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial	Si

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA:

- Dirección General de Responsabilidades Administrativas
- Órgano Interno de Control en la Jefatura de Gobierno
- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas

SOLICITUD:

"Saber esa dependencia tiene conocimiento de investigaciones que estén en trámite o que se hayan concluido con sanción en relación con el uso y destino de recursos públicos derivados de la administración del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, así como que señalen directamente a César Cravioto ex Comisionado para la Reconstrucción de la CDMX y en su caso entreguen los documentos que sustenten su dicho. Lo anterior, durante todo el periodo de gestión que tuvo el mencionado ex Comisionado."(Sic)

ACTO RECLAMADO:

"Inconformidad respecto de la totalidad de la respuesta. Se reiteran los términos de la solicitud. Resulta preocupante que el sujeto obligado manifieste que no puede manifestarse y, en consecuencia entregar la información correspondiente, pues como es sabido la información correspondiente de como es sabido la información correspondiente.

DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN COLUMN

TUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

3

Av. Arcos de Belén No. 2, Colonia Doctores, Alcaldia Cuauhtémoc, C.P. 06720 en la Cíudad de México Tel. 5627 9700 ext. 52216 y 55802





CT-E/54/2022

el correcto uso de recursos públicos motivo por el cual no puede clasificar de manera discrecional la información como lo hace. Además, la clasificación no resulta aplicable pues se está requiriendo información respecto de una persona servidora pública y no así un particular como lo expone. Asimismo, el sujeto obligado tiene de pronunciarse sobre sanciones firmes o procedimientos concluidos. En consecuencia, se solicita al órgano garante cerciorarse que en la información solicitada existan actos de corrupción e interés publico, por lo que la clasificación del pronunciamiento no puede prevalecer al existir estos de conformidad con la ley aplicable. Finalmente, cabe resalta que es del conocimiento público que la gestión del entonces Comisionado César Cravioto, ha sido señalada como opaca, poco transparente y carente de rendición de cuentas, por lo que la clasificación de la información solicitada contiene un importante interés público para conocer el correcto uso de recursos públicos, más aún, aquello derivados para la Reconstruccion de la Ciudad."(Sic)

CUMPLIMIENTO:

(...) . Realice una búsqueda exhaustiva y razonable, en todas las unidades administrativas competentes, de las investigaciones y/o procedimientos concluidos con una sanción condenatoria firme, impuesta a la persona física referida en la solicitud de acceso a la información en su carácter de servidor público.

. A través de su Comité de Transparencia emita una nueva resolución en la que únicamente confirme la Clasificación del Pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de investigaciones iniciadas en contra de la persona identificada plenamente por el particular, siempre que éstas se encuentren en trámite; así como, de procedimientos concluidos que hayan derivado en una sanción impuesta por faltas administrativas graves o no graves y que éstas no se encuentren firmes o bien hayan sido absolutorias. Lo anterior, con fundamento en el párrafo primero del artículo 186 de la Ley de Transparencia Local. (...)(Sic)

Dirección General de Responsabilidades Administrativas

RESPUESTA:

Con fundamento en el artículo 186, párrafo primero, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Dirección General de Responsabilidades Administrativas considera como confidencial el **pronunciamiento en sentido afirmativo o negativo respecto de la existencia o inexistencia de procedimientos e**

Av. Arcos de Belén No. 2, Colonia Doctores, Alcaldia Cuauhtémoc, C.P. 06720 en la Ciudad de México Fel. 5627 9700 ext. 52216 y 55802 4

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS







CT-E/54/2022

investigaciones en trámite en contra de la persona referida por el solicitante, en virtud de que ello implicaría revelar un aspecto de su vida privada, al dar a conocer su probable vinculación con investigaciones o expedientes administrativos de responsabilidades, poniendo en entredicho su imagen, honor y dignidad.

Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial

RESPUESTA:

En cuanto a "A través de su Comité de Transparencia emita una nueva resolución en la que únicamente confirme la Clasificación del Pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de investigaciones iniciadas en contra de la persona identificada plenamente por el particular, siempre que éstas se encuentren en trámite; así como, de procedimientos concluidos que hayan derivado en una sanción impuesta por faltas administrativas graves o no graves y que éstas no se encuentren firmes o bien hayan sido absolutorias. Lo anterior, con fundamento en el párrafo primero del artículo 186 de la Ley de Transparencia Local." (Sic), se informa que los Órganos Internos de Control, adscritos a esta Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial, se encuentran jurídicamente imposibilitados para pronunciarse respecto de la petición realizada, al materializarse el supuesto establecido en el artículo 186, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya que el solo pronunciamiento en el sentido afirmativo o negativo de la existencia o inexistencia de investigaciones o procedimientos iniciados o en trámite, en contra de la persona identificada plenamente por el particular, se estaría revelando información de naturaleza confidencial, cuya publicidad afectaría la esfera privada de la persona, toda vez que se generaría ante la sociedad una percepción negativa sobre su persona, situación que se traduciría en una vulneración a su intimidad, prestigio y buen nombre, en razón de que terceras personas podrían presuponer su culpabilidad o responsabilidad sin que éstas hayan sido demostradas o valoradas en juicio hasta la última instancia, lo anterior, en apego a lo dispuesto en los artículos 6, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 186, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

FUNDAMENTO LEGAL PARA CLASIFICAR:

Av. Arcos de Belén No. 2, Colonia Doctores, Alcaldia Cuauhtémoc, C.P. 06720 en la Cludad de México Tel. 5627 9700 ext. 52216 y 55802 7

CIUDA INNOVADORA Y DE DERECHOS All the state of t





UNIDAD DE TRANSPARENCIA



CT-E/54/2022

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 6.

 (\ldots)

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (\ldots)

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes

 (\ldots)

Artículo 16.

 (\dots)

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física, identificada o identificable:

 (\ldots)

XXII. Información Confidencial: A la contenida en el Capítulo III del Título Sexto de la presente Ley; XXIII. Información Clasificada: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reserva o confidencial;

 (\ldots)

Artículo 21. Son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos

Av. Arcos de Belen No. 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cupuntémoc, C.f. 05720 en la Ciudad de México Tel. 5627 9700 ext \$2215 y 55802

CIUDAD IMNOVADORA Y DE DERECHOS





CT-E/54/2022

Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

(...)

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VIII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial; (...)

Artículo 90. Compete al Comité de Transparencia:

()

II. Confirmar, **modificar** o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

XII. Confirmar, <u>modificar</u> o revocar la propuesta de clasificación de la información presentada por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

(...)

Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 176. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

 (\ldots)

 (\ldots)

CIUDAD INNOVADORA V DE DERECHOS Aspertrovás I

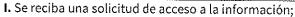
CONTRACTION TO THE PARTY OF THE

Av. Arcos de Belén No. 2, Colonia Doctores, Alcaldia Cuauhtémoc. C.P. 06720 en la Cludad de México Tel. 5627 9700 ext. 52216 y 55802





CT-E/54/2022



II. Se determine mediante resolución de la autoridad competente

(...)

Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello. (...)

Artículo 191. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. (...)

<u>Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</u>

CAPÍTULO VI. DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

(...)

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Dirección General de Responsabilidades Administrativas

INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA:

El pronunciamiento en sentido afirmativo o negativo respecto de la existencia o inexistencia de procedimientos e investigaciones en trámite en contra de la persona referida por el solicitante, en virtud de que ello implicaría revelar un aspecto de su vida privada, al dar a conocer su probable vinculación con investigaciones o expedientes administrativos de responsabilidades, poniendo en entredicho su imagen, honor y dignidad.

Dirección Genera! de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial

Av. Ayros de Belén No. 2, Colonia Doctores, Alcaldia Curdytémoc. C.P. 06720 en la Cipud de México Yel 1627 9700 ext. 52216 y 55802

CIUDAD IMNOVADORA Y DE DERECHOS 8

The state of the s







CT-E/54/2022

INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA:

El pronunciamiento en el sentido afirmativo o negativo de la existencia o inexistencia de investigaciones o procedimientos iniciados o en trámite, en contra de la persona identificada plenamente por el particular, con fundamento en el artículo 186, primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

PLAZO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información CONFIDENCIAL no estará sujeta a temporalidad alguna, por lo tanto, el plazo es PERMANENTE.

LA INFORMACIÓN A CLASIFICAR HA SIDO SOMETIDA ANTE EL COMITÉ CON ANTERIORIDAD:

SI, el folio 090161822000584, fue clasificado en su modalidad confidencial en la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, celebrado el nueve de marzo de dos mil veintidós.

CUMPLIMIENTO: INFOCDMX/RR.IP.1776/2022 relacionado con el Recurso de Inconformidad RIA 947/22

FOLIO: 090161822000628

Tipo de Información: CONFIDENCIAL

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A LAS QUE SE TURNA LA SOLICITUD	AMPLIACIÓN
Dirección General de Responsabilidades Administrativas	No .
Dirección General de Coordinación de Órganos	Si

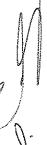
Av. Arcos de Belén No. 2, Colonia Doctores, Alcaldia Cuaulitémoc, C.P. 06720 en la Ciudad de México Tel. 5627 9700 ext. 52216 y 55802 CIUDAD INNOVADORA

9

















- Dirección General de Responsabilidades Administrativas
- Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías
- 16 Órganos internos de Control en las Alcaldías

SOLICITUD:

"Saber si esa alcaldía, desde 2018 y en relación con la Comisión para la Reconstrucción de la CDMX o el Fideicomiso que lleva el mismo nombre, presentó alguna queja o denuncia ante el OIC o autoridad competente derivado de las relaciones que se haya tenido con dicha comisión o fideicomiso y en específico, donde se haya señalado a César Cravioto. De ser afirmativo, toda la documentación generada al respecto." (Sic)

RECURSO DE REVISIÓN:

"Inconformidad respecto de la totalidad de la respuesta. Se reiteran los términos de la solicitud. Resulta altamente preocupante que el sujeto obligado encargado de revisar la utilización de recursos públicos se manifiesta de la manera en la que lo hace, pues no entrega lo solicitado al clasificarlo como confidencial, cabe recordarle al sujeto obligado que la clasificación no resulta aplicable pues se está requiriendo información respecto de una persona servidora pública y no así un particular como lo expone. Asimismo, el sujeto obligado tiene que pronunciarse sobre sanciones firmes o procedimientos concluidos. En consecuencia, se solicita al órgano garante cerciorarse que en la información solicitada existan actos de corrupción e interés publico, por lo que la clasificación del pronunciamiento no puede prevalecer al existir estos de conformidad con la ley aplicable. Finalmente, cabe resaltar que es del conocimiento público que la gestión del entonces Comisionado César Cravioto, ha sido señalada como opaca, poco transparente y carente de rendición de cuentas, por lo que la clasificación de la información solicitada contiene un importante interés público para conocer el correcto uso de recursos públicos, más aún, aquellos derivados para la Reconstrucción de la Ciudad. Se solicita al órgano garante realizar lo conducente para que el sujeto obligado entregue toda la documentación solicitada y no oculte la misma, pues dicha información le reviste de un interés público mayor para conocer el uso de recursos públicos, por lo que no procedería su clasificación en ningún supuesto. Finalmente, se le solicita al órgano garante que solicite al sujeto la entrega de información, este tipo de sujetos obligados clasifican discrecionalmente la información para no entregarla porque ocultan información y no quieren que haya transparencia y rendición de cuentas."(Sic)

v. Arcos de Belén No. 2, Colonia Doctores, Alcaldia Cuaulttémoc, C.P. 06720 en la Ciudad de México Tel. 5627 9700 ext. 52216 y 55802 1

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS







CT-E/54/2022

CUMPLIMIENTO:

- Realice una búsqueda amplia y exhaustiva en todas las unidades administrativas competentes en las que no podrá omitir a la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías y los Órganos Internos de Control en las 16 Alcaldías y a efecto de localizar las quejas o denuncias presentadas por las Alcaldías en contra del referido Servidor Público que se encuentren firmes y hayan sido condenatorias.
- A través de su Comité de Transparencia emita una nueva resolución en la que únicamente confirme la clasificación del pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de investigaciones iniciadas en contra de la persona identificada plenamente por el particular, siempre que estas se encuentren en trámite; así como, de procedimientos concluidos que hayan derivado en un sanción impuesta por faltas administrativas graves o no graves y que esta no se encuentren firmes o bien hayan sido absolutorias. Lo anterior, con fundamento en el párrafo primero del artículo 186 de la Ley de Transparencia Local.

Dirección General de Responsabilidades Administrativas

RESPUESTA:

Con fundamento en el artículo 186, párrafo primero, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Dirección General de Responsabilidades Administrativas considera como confidencial el pronunciamiento en sentido afirmativo o negativo respecto de la existencia o inexistencia de procedimientos e investigaciones en trámite en contra de la persona referida por el solicitante, en virtud de que ello implicaría revelar un aspecto de su vida privada, al dar a conocer su probable vinculación con investigaciones o expedientes administrativos de responsabilidades, poniendo en entredicho su imagen, honor y dignidad.

Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías

RESPUESTA:

CIUDAD JANOVADORA DE DERE**CH**OS

Av. Arcos de Belén No. 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuaulitémoc, C.P. 06720 en la Ciudad de México Tel. 5627 9700 ext. 52216 y 65802



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



CT-E/54/2022

Ahora bien, por cuanto hace al segundo punto de la resolución que nos ocupa "... A través de su comité de Transparencia emita una nueva resolución en la que Únicamente confirme la Clasificación del Pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de investigaciones iniciadas en contra de la persona identificada plenamente por el particular, siempre que éstas se encuentren en trámite; así como, de procedimientos concluidos que hayan derivado en una sensación impuesta por faltas administrativas graves o no graves y que ésta no se encuentren firmes o bien hayan sido absolutorias."; esta Dirección General así como los 16 Órgano Interno de Control en Alcaldías se encuentran imposibilitados jurídicamente para pronunciarse respecto de lo solicitado, siendo entonces que se materializa el supuesto establecido en el artículo 186, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya que él solo pronunciamiento en el sentido afirmativo o negativo de la existencia o inexistencia de investigaciones y/o procedimientos en trámite en contra de la persona identificada plenamente por el particular, se estaría revelando información de naturaleza confidencial, cuya publicidad afectaría la esfera privada de la persona, toda vez que se generaría ante la sociedad una percepción negativa sobre su persona, situación que se traduciría en una vulneración a su intimidad, prestigio y buen nombre, en razón de que terceras personas podrían presuponer su culpabilidad o responsabilidad sin que éstas hayan sido demostradas o valoradas en juicio hasta la última instancia, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 186 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Ínformación Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.

Así mismo es de enfatizar que el derecho a la intimidad, la imagen y honor, reconocidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se encuentran estrechamente relacionados con el derecho a la protección de datos personales, pues a partir del conocimiento de cierta información sobre la esfera privada de las personas se puede ocasionar un daño a la imagen, honor, buen nombre, intimidad y presunción de inocencia de las personas.

Por su parte, el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos prevé que nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques a su honra o su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Av. Arcol de Belén No. 2. Colonia Doctores, Alcaldia Cuauhtámoc, C.P. 06720 en la Ciudad de México Tel. 5627 9700 ext. 52216 y 55802 *f*

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS





UNIDAD DE TRANSPARENCIA



CT-E/54/2022

En ese mismo sentido, la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos, en su artículo 11 establece que toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad, que nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia en su domicilio o en su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y reputación y toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra de esos ataques.

Finalmente, el artículo 17 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos señala que nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.

FUNDAMENTO LEGAL PARA CLASIFICAR:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 6.

(...)

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...)

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes

 (\ldots)

Artículo 16.

 (\ldots)

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...

7

CIUDADINNOVADORA Y DE DERECHOS

13

With the Contract of the Contr

Av. Arcos de Belén No. 2, Colonia Doctores, Alcaldia Cuauhtémoc. C.P. 06720 en la Ciudad de México Tel. 5627 9700 ext. 52216 y 55802



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



CT-E/54/2022

XII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

(...)

XXII. Información Confidencial: A la contenida en el Capítulo III del Título Sexto de la presente Ley; **XXIII. Información Clasificada:** A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reserva o confidencial;

(...)

Artículo 21. Son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VIII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial; (...)

Artículo 90. Compete al Comité de Transparencia:

 (\ldots)

II. Confirmar, **modificar** o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

XII. Confirmar, <u>modificar</u> o revocar la propuesta de clasificación de la información presentada por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

(...)

Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

v. Arcos de Belén No. 2, Colonia Doctores, Alcaldia Cuaultémoc, C.P. 06720 en la Ciudad de México Fel. 5627 9700 ext. 52216 y 55802

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS







CT-E/54/2022

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 176. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

1. Se reciba una solicitud de acceso a la información:

II. Se determine mediante resolución de la autoridad competente

(...)

Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello. (\ldots)

Artículo 191. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. (\ldots)

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

CAPÍTULO VI. DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

1. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

(...)

DVADORA Y DERECHOS

Av. Arcos de Belén No. 2, Colonia Doctores, Alcaldia Cuauhtémoc, C.P. 06720 en la Ciudad de México Tel. 5627 9700 ext, 52216 y 55802





CT-E/54/2022

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Dirección General de Responsabilidades Administrativas

INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA:

El pronunciamiento en sentido afirmativo o negativo respecto de la existencia o inexistencia de procedimientos e investigaciones en trámite en contra de la persona referida por el solicitante, en virtud de que ello implicaría revelar un aspecto de su vida privada, al dar a conocer su probable vinculación con investigaciones o expedientes administrativos de responsabilidades, poniendo en entredicho su imagen, honor y dignidad.

Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA:

El pronunciamiento en el sentido afirmativo o negativo de la existencia o inexistencia de investigaciones y/o procedimientos en trámite en contra de la persona identificada plenamente por el particular, con fundamento en el artículo 186, primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

PLAZO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información CONFIDENCIAL no estará sujeta a temporalidad alguna, por lo tanto, el plazo es PERMANENTE.

	LA INFORMACIÓN A CLASIFICAR HA SIDO SOMETIDA ANTE EL COMITÉ CON ANTERIORIDAD: Si, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 16 de marzo del 2022.
Er	n virtud de lo anterior, se acordó lo siguiente:

Av. Arcos de Belén No. 2, Colonia Doctores, Alcaldia Cuaulitémoc, C.P. 06720 en la Ciudad de México Lel. 5627 9700 ext. 52216 y 55802

Tel. 5627 9700 ext. 52216 y 5580

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

M M M







CT-E/54/2022

4 Acuerdo
ACUERDO CT-E/54-01/22: Mediante propuesta de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, así como el Órgano Interno de Control en la Jefatura de Gobierno y Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, adscritos a la Dirección
General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial, con motivo del cumplimiento al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.1556/2022¹ derivado de la Solicitud de Información Pública con número de folio: 090161822000584, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad de votos, MODIFICAR la clasificación en su modalidad de Confidencialidad, el pronunciamiento en sentido afirmativo o negativo respecto de la existencia o inexistencia de procedimientos e investigaciones en trámite en
contra de la persona identificada plenamente por el particular; lo anterior, de conformidad con el artículo 186 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
ACUERDO CT-E/54-02/22: Mediante propuesta de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías, así como los 16 Órganos Internos de Control en Alcaldías adscritos a la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías, con motivo del cumplimiento al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.1776/2022² derivado de la Solicitud de Información Pública con número de folio: 090161822000628, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad de votos, MODIFICAR la clasificación en su modalidad de Confidencialidad, el pronunciamiento en sentido afirmativo o negativo respecto de la existencia o inexistencia de procedimientos e investigaciones en trámite en contra de la persona identificada plenamente por el particular; lo anterior, de conformidad con el artículo 186 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Av. Arcos de Belén No. 2, Colonia Doctores, Alcaidia Cuauhtémoc, C.P. 06720 en la Ciudad de México Tel. 5627 9700 ext. 52216 y 55802 AUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS A

Communication (

No. alerka

¹ Emitido mediante acuerdo de fecha 12 de octubre del año en curso, por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

² Emitido mediante acuerdo de fecha 12 de octubre del año en curso, por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.





CT-E/54/2022

Leticia Yuriza Pimentel Leyva, Presidenta del Comité de Transparencia, preguntó a los asistentes si existía algún otro asunto o comentario que desahogar en la presente sesión del Comité. -----

No habiendo comentarios al respecto, agradeció la presencia de los asistentes y dio por concluida la Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaria/de la Contraloría General del Ciudad de México, siendo las 17:13 horas del día de su inicio, se levanta la presente acta, firmando los que en ella intervinieron.

Leticia Yuriza Pimentel Leyva

Directora de Mejora Gubernamental y Presidenta del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México Vocal

Berenice Akari Barrón Romo

Jefa de Unidad Departamental de Acceso a la Información Pública Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Leónidas Pérez Herrera

Subdirector de la Unidad de Transparencia Vocal

Oscar Jovanny Zavala Gamboa,

Director General de Responsabilidades Administrativas Vocal

Av. Arcos de Belén No. 2, Colonia Doctores, Alcaldia Cuauhtémoc, C.P. 06720 en la Ciudad de México Tel. 5627 9700 ext. 52216 y 55802

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS







Luis Guillermo Fritz Herrera

Director de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías "A" Vocal Suplente

Fernando Ulises Juárez Vázquez

Director de Normatividad

Vocal Suplente

Claudio Marcelo Limón Márquez

Director de Coordinación de Órganos Internos de

Control Sectorial "B"

Vocal Suplente

Katia Montserrat Guigue Pérez,
Directora de Administración de Capital Humano
Vocal Suplente

Silvia Cristina Reyes Cano

Jefa de Unidad Departamental de Evaluación

Vocal Suplente

Ilse Fernanda Vázquez Lira, Jefa de Unidad Departamental de Verificación y Vigilancia "B" Vocal Suplente

CIUDAD INNOVADORA YDZ DERECHOS

19

CT-E/54/2022

Av. Arcos de Belén No. 2, Colonia Doctorus, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720 en la Ciudad de México Tel. 5627 9700 ext. 52216 y 55802





CT-E/54/2022

Brenda Emoé Terán Estrada Asesora "B" del Secretario de la Contraloría General Vocal

Marisol Munguía Mercado

Jefa de Unidad Departamental de Capacitación y Obligaciones de Transparencia **Vocal Suplente**

Jesús Antonio Delgado Arau

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Contraloría General **Invitado Permanente**

Mercedes Simoni Nieves

Jefa de Unidad Departamental de Archivo en la Secretaría de la Contraloría General **Invitada Permanente**

Las presentes firmas pertenecen a la Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

Av. Arcos de Belén No. 2, Colonia Doctores, Alcaldia Cuauhtémoc, C.P. 06720 en la Ciudad de México Tel. 5627 9700 ext. 52216 y 55802

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS





Lista de asistencia de la sesión Quincuagésima Cuarta Extraordinaria 2022

Leticia Yuriza Pimentel Leyva

Directora de Mejora Gubernamental y Presidenta del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México Vocal

Berenice Akari Barrón Romo

Jefa de Unidad Departamental de Acceso a la Información Pública Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Leónidas Pérez Herrera

Subdirector de la Unidad de Transparencia

Vocal

Oscar Jovanny Zavala Gamboa,

Director General de Responsabilidades Administrativas

Vocal

Luis Guillermo Fritz Herrera

Director de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías "A" Vocal Suplente

Av Arcos de Belén 2, Piso 09, Dectores, Cuauhtémoc, 06720 Ciudad de México. Teléfono: 5556279700 ext:

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / **NUESTRA CASA**



CT-E/54/2022

Fernando Ulises Juárez Vázquez **Director de Normatividad Vocal Suplente**

Claudio Marcelo Limón Márquez

Director de Coordinación de Órganos Internos de

Control Sectorial "B"

Vocal Suplente

Katia Montserrat Guigue Pérez,

Directora de Administración de Capital Humano

Vocal Suplente

Silvia Cristina Reyes Cano

Jefa de Unidad Departamental de Evaluación

Vocal Suplente

Ilse Fernanda Vázquez Lira,

Jefa de Unidad Departamental de Verificación y

Vigilancia "B"

Vocal Suplente

Brenda Emoé Terán Estrada **Asesora "B" del Secretario de la Contraloría General Vocal**

Av Arcos de Belén 2, Piso 09, Dectores, Cuauhtemoc, 06720 Cludad de México. Teléfono: 5556279700 ext:

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA





CT-E/54/2022

Marisol Munguía Mercado

Jefa de Unidad Departamental de Capacitación y Obligaciones de Transparencia Vocal Suplente

Jesús Antonio Delgado Arau

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Contraloría General Invitado Permanente

Mercedes Simoni Nieves

Jefa de Unidad Departamental de Archivo en la Secretaría de la Contraloría General Invitada Permanente Melgan D

Av Arcos de Belén 2, Piso 09, Doctores, Cuauhtémoc, 06720 Cludad de México. Teléfono: 5556279700 ext: CIUDAD INNOVADORAX DE DERECHOS / NUESTRA CASA

·		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		